ble â cuio fin puedan practicar y practi
quen todas quantas dilijencias Judiciales
y estra Judiciales se rrequieran y sean
necesarias âsta su logro como de el testi
monio, o testimonios que de ella correspon
dan q.e el poder que para lo dho fuese pre
ciso y bastante, el mismo da â los pre
notados D.n Alonso Carreño y D.n Joaquin
de Ôyos su hijo sin limitaz.on âlguna con
franca libre y gr.al administraz.on y
con facultad de ynjudiciar Jurar
y con la ôbligaz.on y rrelebaz.on de dr.o
en forma y lo ôtorgo y firmo siendo
testigos ygnacio Patiño Juaquin Mo
rata y Juan Baptista hisnardo ve
cinos de esta dha villa y a todos y
dho S.or ôtorgante yo el ess.no doi fee
conozco = D.n Fran.co de Ôios y llamas = An
temi = Ro que Nuñez de ledesma =
Corresponde con su original que escrito en papel
del sello quarto veinte m.s que de en mi poder
y oficio â que me remito; y en fee de ello yo